



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los suscritos Diputados Ernesto Ibarra Montoya , Luis Martín Pérez Murrieta, Sergio Barrón Pinto, Adela González Moreno, Dora Elda Oropeza Villalejo, Jisela Páes Martínez, Gil Cueva Tabardillo, Juan Domingo Carballo Ruiz, Arturo Torres Ledezma y Guadalupe Olay Davis integrantes de la fracción del Partido Acción Nacional, Partido de Renovación Sudcaliforniana y Partido Nueva Alianza en esta XIII Legislatura, proponemos la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer deber de un político que milita en una causa es defenderla con nobleza y con lealtad, porque la causa se integra de valores, de principios e ideas. Algo se persigue, en algo se cree, por algo se lucha.



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

El régimen político de Baja California Sur con la participación resuelta de todos los sudcalifornianos ha emprendido una vasta transformación en todos los campos.

Esta modernización está sustentada y expresada en las urnas en el reciente proceso electoral del domingo seis de febrero del año que transcurre y abarca el aspecto económico, político y social cuya piedra angular es la democracia.

Sin embargo, aprovechando la natural confusión que genera la alegría de haber terminado con un régimen político nepótico y corrupto, una serie de intereses oscuros iniciaron desde el Congreso Estatal y con el apoyo de una mayoría afín, lo que fue considerado por la sociedad como un atraco a la vida democrática del Estado.

Es de conocimiento público que las reformas a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal llevadas a cabo en la sesión extraordinaria del Congreso del Estado el día 28 de febrero pasado, en la que se estableció la facultad del ayuntamiento de poder elegir a los delegados municipales, constituye, un retroceso en las legítimas aspiraciones democráticas de los habitantes de esas delegaciones y los despoja de su derecho constitucional de poder elegir a las autoridades que conduzcan su destino económico, político y social.



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Mienten los tristemente celebres diputados de la mayoría de la XII Legislatura al afirmar, que la reforma a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal tuvo como razón de ser, que la elección directa de los delegados por el cabildo garantiza que los mejores hombres y mujeres representen los intereses de la comunidad o que fue para evitar más gastos a la mermada economía municipal por el alto costo que representa llevar a cabo una consulta ciudadana, como cínicamente lo afirmaron en algunos medios de comunicación.

No es verdad. Ninguna de estas razones es válida ante el deseo de los sudcalifornianos por un cambio verdadero. La reforma tiene la antidemocrática intención de poder designar Delegados Municipales con el único propósito de imponer su voluntad en perjuicio de los ciudadanos.

Se les olvido a quienes promovieron y a quienes aprobaron estas reformas, que el pueblo de sudcalifornia está vivo, que el ejercicio democrático realizado por los votantes del estado en la pasada elección no es un hallazgo casual ni tampoco la ocurrencia de unos cuantos.

Hoy proponemos una contrarreforma a la infamia cometida por aquellos que llegaron con la falsa bandera de la democracia.



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

Una contrarreforma con lealtad a los principios originales, con visión de largo plazo y capacidad de respuesta ante los nuevos desafíos estatales, que restituya a los sudcalifornianos el legítimo derecho de elegir a sus gobernantes que le fue arrancado y que garantice la continuación del programa democrático que nuestro pueblo se ha forjado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de ésta H. Asamblea y solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I INCISO F) Y ARTICULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**UNICO.-** Se reforman los artículos 51 fracción I inciso f) y EL ARTICULO 84 de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 51.- ...**

FRACCION I.-.....

Del inciso a) al inciso e).- ....



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

f).- Aprobar la convocatoria para la designación de delegados municipales, la que será mediante consulta ciudadana.

Del inciso g), al inciso t).- ....

**Artículo 84.-** Para la designación de Delegados deberá hacerse una consulta ciudadana de conformidad a las bases que establezca la convocatoria que para tal efecto expida el Ayuntamiento. Dicha convocatoria se expedirá con quince días naturales de anticipación a la celebración de la elección, misma que se efectuará el segundo domingo del mes de junio del primer año de Gobierno Municipal.

El Ayuntamiento calificará los resultados, hará la declaratoria correspondiente y pasará ésta al Presidente Municipal para su ejecución, debiendo tomar posesión de su cargo los Delegados electos a más tardar siete días después de la celebración de la elección.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

**SEGUNDO.-** *Por única ocasión los Delegados municipales electos en términos del presente decreto en el mes de junio del año 2011, durarán en su encargo el mismo lapso de tiempo que durarán en su encargo los Ayuntamientos electos el día 06 de febrero de 2011, salvo los casos previstos por la ley en que estos servidores públicos sean removidos de sus cargos.*

**TERCERO.-** *Por única ocasión los Subdelegados Municipales designados en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, durarán en su encargo el mismo lapso de tiempo que durarán en su encargo los Ayuntamientos electos el día 06 de febrero de 2011, salvo los casos previstos por la ley en que estos servidores públicos sean removidos de sus cargos.*

**CUARTO.-** *Se deroga en todos sus términos el decreto número 1906 emitido por este Congreso del Estado de Baja California Sur.*

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 22 DE MARZO DE 2011.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. DR. ERNESTO IBARRA MONTOYA**



# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

**DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO**

**DIP. PROFRA. ADELA GONZALEZ MORENO**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO**

**DIP. LIC. JISELA PAES MARTINEZ**

**DIP. GIL CUEVA TABARDILLO**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ**

**DIP. ARTURO TORRES LEDEZMA**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS**